



INFORME SECRETARIAL

Señor Juez informo a usted, que dentro del proceso de la referencia no fueron solicitadas pruebas ni decretadas de oficio, solo se tuvo como pruebas las aportadas por la fiscalía 68 Especializada, conforme a lo establecido en auto de fecha 9 de diciembre de 2.022. Sírvase proveer.


JORGE MARÍN ANGUILA
SECRETARIO

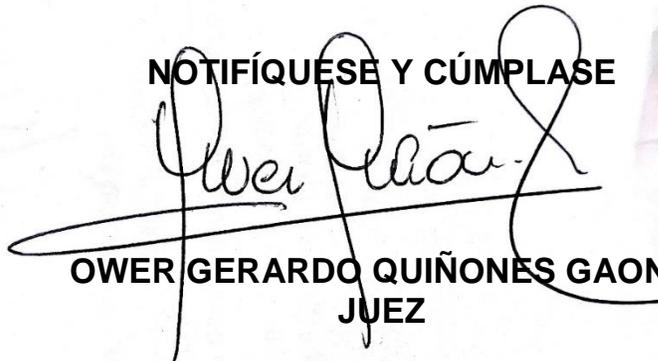


Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla

Radicado	0800131200012021-00034-00 Radicado No. 2019-00113 E.D.
Accionante	Fiscalía 68 Especializada de Extinción de Dominio
Afectados	SENEN VELASQUEZ LARA
Decisión	Auto ordena cierre probatorio
Fecha	22 de marzo de 2.023

Visto el informe secretarial que da cuenta del estado del trámite de la diligencia, y no existiendo más pruebas por practicar, se declarará cerrado el ciclo probatorio de la presente actuación. Por secretaría librar las comunicaciones

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ

IBG

Firmado Por:
Ower Gerardo Quiñones Gaona
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **776bf2e69a0030d45a5609b105cbf692f85fb2aaca08428d09f41e04b8f5cfc**

Documento generado en 23/03/2023 09:04:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>